



CODIGO DE ETICA DE RADIO AMERICANA E.I.R.L

Conforme a lo dispuesto por la Ley de Radio y Televisión, Ley 28278 y el Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC los titulares de los servicios de radiodifusión deben aprobar un Código de Ética que rijan sus actividades, acorde con su tradición radial, RADIO AMERICANA E.I.R.L. ha aprobado lo siguiente:

I. PRINCIPIOS DEL SERVICIO DE RADIODIFUSION

- a) La defensa de la persona y el respeto a su dignidad.
- b) La libertad de expresión, de pensamiento y de opinión.
- c) El respeto al pluralismo informativo, político, religioso, social y cultural.
- d) La defensa del orden jurídico democrático, de los derechos humanos fundamentales y de las libertades consagradas en los tratados internacionales y en la Constitución Política.
- e) La libertad de información veraz e imparcial
- f) El fomento a la educación, cultura y moral de la Nación, la protección y formación integral de los niños y adolescentes, así como el respeto de la institución familiar.
- g) La promoción de los valores y la identidad nacional.
- h) La responsabilidad social de los medios de comunicación.
- i) El respeto al honor, la buena reputación y la intimidad personal y familiar.
- j) El respeto al derecho de rectificación.
- k) Respeto a la libertad de creencias y religiosas.

II. FINALIDAD DEL SERVICIO DE RADIODIFUSION

- 2.1 Los servicios de radiodifusión tienen por finalidad satisfacer las necesidades de las personas en el campo de la información, el conocimiento, la cultura, la educación y el entretenimiento, en un marco del respeto de los deberes y derechos fundamentales, así como de promoción de los valores y de la identidad nacional.
- 2.2 Radio Americana EIRL, adoptará las medidas necesarias para dar al público, la posibilidad de conocer si las opiniones vertidas provienen de la propia emisora, de los responsables de un determinado programa, o de terceros.
- 2.3 Sin perjuicio de acuerdos particulares con productoras, agencias de publicidad, anunciantes de conformidad con el artículo 33º de la Ley de Radio y Televisión, Radio Americana podrá negarse a la difusión de emisiones que puedan ser consideradas atentatorias a los derechos fundamentales de las personas, a los valores nacionales que reconoce la Constitución Política del Perú o a los principios establecidos en la Ley de Radio y Televisión; decisión que no podrá ser considerada incumplimiento de obligaciones o trasgresión a los derechos de la contraparte o de terceros.

III. CLASIFICACION DE LOS PROGRAMAS

RADIO AMERICANA EIRL

JR. ANCASH 555-2 - TELFAX 461027, 464440, 9640634, #394194

r_americanafm@hotmail.com

Moquegua

3.1 PROGRAMAS INFORMATIVOS

Nuestros programas llevan como principio básico la información veraz y objetiva de los acontecimientos Locales, Regionales y Nacionales; además del entretenimiento musical y humorístico, así como la participación de los oyentes a través de los medios de comunicación, admitiendo la pluralidad de opiniones y advirtiendo que estas deben ser emitidas con el debido respeto hacia las personas e instituciones públicas y privadas, más allá de toda polémica.

3.2 PROGRAMACION DE ENTRETENIMIENTO

Los contenidos de los programas de entretenimiento, se basaran sobre aspectos de la realidad local, regional y nacional, comunicados con objetividad y respeto a las personas.

Los tipos de programación de entretenimiento podrán ser:

- a) Programas musicales
- b) Variedades, magazines y/o humorísticos.
- c) Programas preventivos y Transmisión de eventos Deportivos.

3.3 PROGRAMAS DE SERVICIO

Los contenidos de los programas de servicio tienen la orientación de ofrecer a nuestros oyentes asesoría y consejos genéricos con carácter meramente referencial en servicios elementales y problemas cotidianos.

3.4 PUBLICIDAD COMERCIAL

La publicidad comercial se rige por lo establecido en el Decreto Legislativo N° 691, Normas de la publicidad en Defensa del Consumidor y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 20-94-ITINCI.

IV. DE LAS FRANJAS HORARIAS

El contenido de nuestra programación será vigilado permanentemente conforme a las reglas de la diligencia razonable a fin de evitar afectar los valores inherentes a la familia, e informando adecuadamente sobre advertencias en el contenido a ser emitido.

Se respetará el horario familiar, comprendido entre las 06.00 y las 22.00 horas.

Los anuncios de promoción de programas para adultos se realizará en los horarios especiales para este segmento del público, preferentemente a partir de las 22.00 horas.

Los anuncios publicitarios que promuevan el consumo de licores de alto grado alcohólico y de tabaco, sólo se harán en horario especial, es decir después de las 22.00 horas hasta el cierre de la programación.

V. PRODUCCION NACIONAL MINIMA

La programación que irradie la estación de radiodifusión, materializada en los tipos de programas serán producidos en nuestra localidad en un 90%

VI. MECANISMOS PARA BRINDAR INFORMACION OPORTUNA SOBRE LOS CAMBIOS DE PROGRAMACION.

La empresa radiodifusora difundirán los cambios en su programación, con una prudente anticipación, a través de su señal u otros medios a su alcance.

VII. MECANISMOS PARA SOLUCION DE QUEJAS O COMUNICACIONES DEL PUBLICO RELACIONADA CON LA PROGRAMACION, APLICACIÓN DEL CODIGO DE ETICA Y/O EJERCICIO DEL DERECHO DE RECTIFICACION.

1. Si alguna persona considera que ha sido afectado porque se le ha atribuido la comisión de un hecho falso o una condición moral degradante, tiene el derecho a solicitar una rectificación personal y directa en espacios, tiempo y caracteres semejantes a los que emitió la información falsa o degradante. Se respetará el ejercicio del derecho de rectificación establecido en la Ley N° 26847.

Para el efecto la solicitud del afectado deberá ir acompañada de las pruebas que la sustente. En caso de que esta consista en grabaciones de imagen, sonido o de ambos, deberá ser acompañada de una transcripción fidedigna.

VIII. CLAUSULAS DE CONCIENCIA

En los contratos de trabajo o de locación de servicios que celebren quienes ejerzan la actividad periodística y nuestra empresa se considerará una Cláusula de Conciencia; la cual permitirá que toda persona que ejerza la actividad periodística en nuestra empresa tendrá derecho a solicitar la resolución de su contrato o el término de su vínculo laboral, sin aplicación de penalidad alguna, cuando hubiere sido conminado u obligado a realizar trabajos contrarios a su conciencia o al presente Código de Etica.

En caso de que no exista acuerdo entre las partes la aplicación de la Cláusula de Conciencia, se podrá recurrir a la vía judicial.

IX. DISPOSICION FINAL

El presente Código de Ética se sujetará a las disposiciones legales que promulgue el Gobierno sobre el ejercicio de la radiodifusión en el país.

Moquegua, 31 de Diciembre de 2007.